

SÍNTESIS DE SENTENCIA



Medio de Impugnación:	JDC
Expediente:	TEEM/JDC/76/2017-2
Actor:	GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
Autoridades Responsables:	CONSEJERA PRESIDENTA, SECRETARIO EJECUTIVO Y CONSESO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Magistrada:	M. EN D. MARTHA ELENA MEJÍA
Secretario Projectista:	M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
Fecha de resolución:	04 DE ENERO DE 2018

Acto Impugnado: Oficio número IMPEPAC/PRES/602/2017, con el que se dio respuesta al escrito de doce de septiembre de la pasada anualidad, así como la ilegal modificación de los artículos octavo y noveno del Acuerdo IMPEPAC/CEE/105/2017 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se modifican los "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS EN MATERIA DE REELECCIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018".

Argumentos: Existe un cambio de situación jurídica; por lo que es procedente sobreseer en el presente juicio, de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 361 del Código, como consecuencia de haber quedado sin materia el presente medio de impugnación, al haber sido modificado el acto impugnado.

Sentencia: ÚNICO. Se SOBRESEE el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Gerardo Hurtado de Mendoza Armas, en términos del último considerando del presente acuerdo.

Votación: Unanimidad

Aprobado por unanimidad	Aprobado por mayoría de votos	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Voto particular	Voto concurrente
	Magistrado:	
	Sentido del voto:	